NOTA DNC N° 1660/ 2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

Ref.: Ampliación ID 341766 "Lp1442-18.Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión Comercial de la ANDE (HHP2) en todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de contrato abierto.

Señora
LIC. LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad - ANDE
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien la Convocante deja asentado en el dictamen que el presente reajuste no implica un aumento en el CC debido a que se ejecutará hasta el monto máximo inicialmente adjudicado, recordamos que el proceso fue adjudicado por cantidades mínimas y máximas, y considerando que ya se ha realizado ajustes anteriores, se entiende que las cantidades máximas originalmente pactadas han sido disminuidas, por lo que recomendamos a la Convocante tener el registro de las incidencias de todos los reajustes en las cantidades máximas inicialmente establecidas a fin de ajustarse a la normativa vigente ***(Resolución DNCP nº 844/2018, art. 8: no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto***).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Doc. Bilaterales •

Jéssyca Díaz
Dpto. De Control de Documentos Bilaterales

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

ABG. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNCP/DNC/adj/JD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py